



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.114/2016.-

ZAPALLAR, 19 de julio de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 3.503, de fecha 20 de junio de 2016, que nombró a don Sebastián Schmoller Swett como Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de Zapallar

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 233 del Código Penal, que establece las penas para los empleados públicos que teniendo a su cargo caudales o efectos públicos o de particulares en depósito, consignación o secuestro, los substraieren; especialmente su inciso final, que dispone que en estos casos siempre serán condenados además a la pena de inhabilitación absoluta temporal en su grado mínimo a inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos.
2. El Decreto de Alcaldía N° 1.197/2008, de fecha 23 de abril de 2008, que designó a don Ramón Alberto Cisternas Espergue, como titular de planta, en el escalafón Jefatura, en el cargo de Jefe de Administración y Finanzas, a contar del 1 de mayo de 2008.
3. La sentencia, de fecha 28 de junio de 2016, del Juzgado de Garantía de la ciudad de La Ligua, en causa RIT N° 1136-2012, por Fraude al Fisco, que condenó a don Ramón Cisternas Espergue, a la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, multa de 5 Unidades Tributarias Mensuales y la inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y 7 años de inhabilitación absoluta temporal para ejercer oficios, empleos y cargos públicos en su grado medio.
4. Lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que indica que para ingresar a la municipalidad será necesario no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito; requisitos de ingreso que según diversos dictámenes de la Contraloría General de la República, como los números 36.773 del 2006 y 64.963 del 2009, señalan que deben mantenerse durante toda la relación laboral.
5. Las demás disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

- 1° **DESTITUYASE**, al funcionario don **RAMÓN CISTERNAS ESPERGUE**, cédula nacional de identidad N° , por la causal de pesar sobre él la Inhabilitación para ejercer cargos públicos, en virtud de una sentencia ejecutoriada del Juzgado de garantía de la Ciudad de La Ligua.
- 2° **DECLÁRESE LA VACANCIA** del cargo de Planta, escalafón Jefatura, de **JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, grado 8° E.M.S.
- 3° **NOTIFIQUESE** el presente decreto a don Ramón Cisternas Espergue, por parte del señor Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al último domicilio informado a la Municipalidad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGISTRESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



SEBASTIÁN SCHMOLLER SWETT
Alcalde (S)

DISTRIBUCION:

- 1.- Unidad de Recursos Humanos
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- Dirección de Control.
- 4.- Ramón Cisternas Espergue.
- 5.- Sistema SIAPER Contraloría General de la República
- 6.- Archivo Secretaría Municipal.

CTL / SEC / RRHH